



<http://saia.pereira.go>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **43237-2016**
Fecha: 13/09/2016-14:20:09
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

DS-07-12-6-SAJ 184
Pereira, 08 de Septiembre de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde del Municipio de Pereira
Carrera 7ª N°18-55

Referencia: Derecho de petición Contrato Interadministrativo No. 1875 de 2014

SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número N°10.118.266 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de Subdirector de Apoyo a la Gestión - Seccional Risaralda, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas la Resolución No.013 del 7 de Abril del 2014, y en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar:

PETICIONES

PRIMERO: Se solicita de manera atenta copia del Contrato Interadministrativo No. 1875 de 2014, por medio del cual el Municipio de Pereira transfiere a la Fiscalía General de la Nación a título de donación el derecho de dominio de los siguientes vehículos:

- A) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, línea Spark, Color Blanco Galaxia, Modelo 2014, placas MUY-862, servicio particular.
- B) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, línea Spark, Color Gris Galápago, Modelo 2014, Placas MUY-844, servicio particular.
- C) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, línea Spark, Color Plata Brillante, Modelo 2014, Placas MUY-836, servicio particular.
- D) Campero, Marca Nissan, línea Xtrail, Carrocería Wagon, Color Plata, Modelo 2014, Placas OVE-369, servicio Oficial.

SEGUNDO: De no acceder a lo solicitado, favor indicar el sustento legal y constitucional, que limita el derecho a la información.



HECHOS:

PRIMERO: el Municipio de Pereira y la Fiscalía General de la Nación Seccional Risaralda, suscriben contrato interadministrativo de donación N°1875 del 4 de agosto de 2014, mediante el cual el Municipio transfiere a la Entidad a título de donación real y efectiva el derecho de dominio sobre los siguientes vehículos:

- A) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, línea Spark, Color Blanco Galaxia, Modelo 2014, placas MUY-862, servicio particular.
- B) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, línea Spark, Color Gris Galápagos, Modelo 2014, Placas MUY-844, servicio particular.
- C) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, línea Spark, Color Plata Brillante, Modelo 2014, Placas MUY-836, servicio particular.
- D) Campero, Marca Nissan, línea Xtrail, Carrocería Wagon, Color Plata, Modelo 2014, Placas OVE-369, servicio Oficial.

SEGUNDO: Revisado el consecutivo de órdenes de gasto del 01-JAN-03 y 30-DEC-16 del Municipio de Pereira, se puede observar todos los contratos interadministrativos celebrados con la Fiscalía General de la Nación, entre los que se encuentra el contrato N°1875 de 2014.

TERCERO: A la fecha no se ha hecho entrega de la copia del contrato interadministrativo de donación a la Entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La constitución Política de 1991, en su Artículo 23 preceptúa: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Por su parte, La Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en su artículo 1 regula el Derecho de petición ante autoridades, señalando:

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar:

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL RISARALDA
CARRERA 7 CON CALLE 42 ESQUINA TORRE C PEREIRA
CONMUTADOR PBX (6) 3111436 EXT. 2200



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y **requerir copias de documentos**, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación". (Negrilla fuera de texto) (...)

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes...".

Respecto al Derecho de Acceso a Documentos Públicos, la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-558/12 del 27 de julio de 2012, con ponencia del doctor GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, señaló:

"El derecho de acceso a los documentos públicos, se encuentra consagrado en el artículo 74 de la Constitución, el cual determina que todas las personas tienen acceso a los documentos públicos, salvo aquellos casos exceptuados en la ley, por ejemplo, los que se encuentran sometidos a reserva legal, por cuestiones de seguridad nacional, entre otros. Este derecho, se halla en concordancia con lo señalado en el artículo 20 de la Carta Política, el cual dispone el derecho que tienen las personas de informar y recibir información veraz e imparcial. A su vez, ambos derechos guardan una estrecha relación con el derecho fundamental de petición, en la medida en que es a través de este último, que se logra obtener la información y los documentos que se quieren solicitar.

Para la Corte, el derecho fundamental de acceso a los documentos públicos, además de ser autónomo¹, resulta de gran importancia práctica, toda vez que está relacionado no solo con el derecho fundamental de petición, sino que es el instrumento base para poder dar cabal cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen las actuaciones de la función pública, teniendo como objeto, que el ciudadano cuente con la facultad, ya sea a través de la solicitud de copias o por la simple consulta, que el administrado tenga conocimiento de la información estatal², en consecuencia, este derecho es susceptible de ser protegido por vía de tutela. Al respecto se ha señalado:

¹ Sentencia T-1029 de 2005.



Posteriormente en Sentencia T-181/14, Magistrado ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, 26 de marzo de 2014, el Alto Tribunal Constitucional, indicó:

"4.3.2. De un lado, el artículo 74 de la Carta Política establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, al mismo tiempo que advierte que pueden existir restricciones a ese derecho de acceso a la información en los casos que establezca la ley. Esta prerrogativa permite la satisfacción de los principios a la transparencia y publicidad de la gestión pública, los cuales deben imperar en un ordenamiento constitucional y democrático, para combatir y eliminar los actos de corrupción derivados del abuso del poder y la malversación de los recursos públicos".

(...)

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, el artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

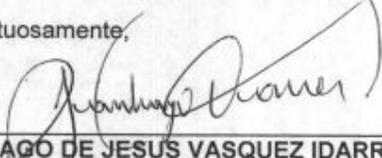
ANEXOS

- Resolución N° 505 del 02 de Abril de 2014, por medio del cual se efectúa nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción. Consta de dos (2) folios.
- Copia del consecutivo de órdenes de gasto del Municipio de Pereira.

NOTIFICACIÓN

Para que se efectúen debidamente facilito la siguiente dirección: Calle 42 con carrera 7, Torre C, piso 3. Tel. 3115044 Ext.3302.

Respetuosamente,


SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA
Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión
Fiscalía General de la Nación
Risaralda

Copia: Secretaría de Gobierno
Copia: Secretaría de Desarrollo Administrativo

Elaborado: María Helena Supanteva Rincón- Sección de Apoyo Jurídico.
Revisó: Norma Angela Franco Grisales- Profesional de Gestión II- Sección de Apoyo Jurídico.



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302
CONSECUTIVO DE ORDENES DE GASTO
ENTRE 01-JAN-03 Y 30-DEC-16

August 31, 2016 4:02 PM

Usable	Proveedor	Año	Nro.	Tipo	Objeto	Valor	Reg. Presupuestal	F. Firma	F. Term	Duración	
XE	8001876154	2014	1875	CONTRATO DONAC	El Municipio de Pereira transfiere a la Fiscalía General de la Nación Seccional Pereira - Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Pereira a título de donación real y efectiva el derecho de dominio sobre los siguientes elementos: A) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, Línea Spark, Color Blanco Galaxia, Modelo 2014, placa MUY-862, Servicio Particular, Motor Número B10S1132210406, Chasis Número 9GAMM610XE027560, Serie Número 9GAMM610XE027560, Fabrica N° VHD-1467 del 16 de Diciembre del 2013. B) Fabrica N° VHD-1468 del 16 de Diciembre del 2013. Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, Línea Spark, Color Gris Galápagos, Modelo 2014, placa MUY-844, Servicio Particular, Motor Número B10S113229046, Chasis Número 9GAMM6107EB03177, Fabrica N° VHD-1469 del 16 de Diciembre del 2013. C) Automóvil, Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, Línea Spark, Color Plata Brillante, Modelo 2014, placa MUY-836, Servicio Particular, Motor Número B10S1132710320, Chasis Número 9GAMM6107EB036007, Serie Número 9GAMM6107EB036007, Fabrica N° VHD-1505 del 19 de Diciembre del 2013. D) Camper, Marca Nissan, Línea Xtrail, Carrocería Nissan, Color Plata, Modelo 2014, Placa OVE-368, Servicio Particular, Motor N° OFQ56713678, Chasis Número JNB7BNT30J002226, Serie Número JNB7BNT30J002226, Fabrica N° V71-03126 del 30 de Septiembre del 2013.	0	0	04/08/2014	18/03/2015	18/03/2015	N.A
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	2015	1880	CONTRATO DONAC	El Municipio de Pereira transfiere a la Fiscalía General de la Nación Seccional Pereira - Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Pereira a título de donación real y efectiva el derecho de dominio sobre los siguientes elementos: vehículo (20) Motocicléas Marca Honda 150 cc, Modelo 2015 y Un Vehículo Campero Marca Hyundai Línea Santafe Gls, Modelo 2015	0	0	18/03/2015	18/03/2015	N.A	
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	2015	5428	CONTRATO DONAC	El DONANTE transfiere al DONATARIO a título de donación real y efectiva el derecho de dominio sobre tres camionetas doble cabina, blancas que se detallan a continuación: 1) Camioneta doble cabina Marca Chevrolet, estilo Dinox CD 2.5, DSL 4x4 full, color blanco Galaxia, Tipo de Caja Mecánica, Motor N° NF4487, Serie Número ILBETF3W2C0376709, Tipo de motor Diesel, Identificado de aduana N° 802015000094739 del 28 de agosto de 2015, Modelo 2016. 2) Camioneta doble cabina Marca Chevrolet, estilo Dinox CD 2.5, DSL 4x4 full, color blanco Galaxia, Tipo de Caja Mecánica, Motor N° NE5766, Serie Número ILBETF3W0C0376709, Tipo de motor Diesel, Identificado de aduana N° 802015000094688 del 28 de agosto de 2015, Modelo 2016. 3) Camioneta doble cabina Marca Chevrolet, estilo Dinox CD 2.5, DSL 4x4 full, color blanco Galaxia, Tipo de Caja Mecánica, Motor N° NDFM24, Serie Número ILBETF3W1G0376709, Tipo de motor Diesel, Identificado de aduana N° 802015000089689 del 15 de agosto de 2015, Modelo 2016.	0	0	28/12/2015		N.A	



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43237
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo, CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO - Subsecretario (a) De Seguridad Ciudadana, SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON - Director Administrativo Activos Y Recursos Fisicos	Copia a:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva

